

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el contenido del escrito que antecede presentado por el ejecutante en el asunto de la referencia, a través del cual **solicita la terminación del presente trámite por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el Juzgado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso (C.G.P.), **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de la referencia, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, previa la verificación de embargos de cuotas partes. Líbrense los oficios a que haya lugar.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción.

CUARTO: Sin condena en costas para ninguna de las partes por así solicitarlo.

QUINTO: Ordenar el archivo de las diligencias, previas las denotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N°22 De hoy 26 DE MARZO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3c71ee2830dbbf7cd226e40376b08b275944b026dc35ca79d465cb9d5db1a54

Documento generado en 25/03/2021 10:12:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**